



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), dieciocho (18) de marzo de 2024.

HORA: 02:30 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120230009700
DEMANDANTE: RAFAEL BONILLA GUZMAN
DEMANDADA: COLPENSIONES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante (Suc. Proc)	BETTY LAGUNA SERRANO
Apoderado demandante	CARLOS FERNANDO SUAZA MAJE
Apoderado demandada	WILMER IVAN LOZANO ROJAS

AUTO

Se advierte en archivo 16 del expediente certificado de defunción del demandante RAFAEL BONILLA GUZMAN, donde se verifica su fallecimiento el 01 de febrero de 2024; de igual modo se aporta poder en favor del abogado CARLOS SUAZA por parte de la señora BETTY LAGUNA SERRANO, quien solicita se le tenga como sucesora procesal del fallecido en este asunto, en calidad de compañera permanente, para tal fin, aporta una declaración extra proceso del año 2024, suscrita por ella misma.

Por lo anterior, el Juzgado tiene a la señora BETTY LAGUNA SERRANO, en su condición de compañera permanente supérstite, como sucesora procesal dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, así mismo al CARLOS FERNANDO SUAZA MAJE, como su abogado, en los términos del memorial poder otorgado por su mandante.

Lo anterior sin perjuicio que dicha calidad de compañera supérstite se pueda desvirtuar en una acción judicial o que otros interesados, en su momento, hagan valer también sus derechos como eventuales sucesores procesales.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Litigio versará en determinar si la demandante tiene derecho o no al reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a partir del 20 de febrero de 2018, en atención al principio constitucional de la condición más beneficiosa.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (Archivo 03 pagina 30- 31)

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Archivo 09 página 8)

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se señala el día VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00 PM), momento en el cual, se dictará la sentencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd96a54066fcf683560d699552c11508e176d5c1f4bf8bb94613d94664a74821**

Documento generado en 18/03/2024 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>